



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Trujillo,

04 SEP 2018

OFICIO N° 735 -2018-GRLL-GGR

8614



Señor.

CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA

Presidente de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de La Gestión del Estado - Congreso de la República
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre s/n Oficina 202 – Lima 1

Lima. -

Asunto: Alcanza opinión sobre declarar de interés nacional la creación del distrito Pacanguilla.

Referencia: Oficio N° 034-2018-2019/CDRGLMGE-CR

Es grato dirigirme a usted, para saludarle y en virtud al documento de la referencia manifestar lo siguiente.

1. La Ley N° 27795, ley de Demarcación y Organización Territorial, establece los procedimientos para el trámite de las acciones demarcatorias en ámbitos declarados de **INTERÉS NACIONAL**.
2. En ese sentido y visto que ya se ha dado opinión a un proyecto de ley de igual condiciones, alcanzamos el INFORME N° 015-2017-GRLL-GGR/GRPAT-HWEC de fecha 03 de noviembre del 2017, el mismo que contiene la evaluación sobre la acción a realizar.

Sin otro particular es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de nuestra especial consideración y estima personal.

Atentamente,



REGIÓN LA LIBERTAD

Abog. Jesús Alberto Torres Saravia
GERENTE GENERAL REGIONAL

Nuevo Reg. Documento: 4657302

Nuevo Reg. Expediente: 3971812

"Justicia Social con Inversión"

Calle Los Brillantes 650 Urb. Santa Inés, Teléfonos: 044-604000

Página Web: www.regionlalibertad.gob.pe, Twitter: @GRLaLibertad, Facebook: GRLaLibertad

"Año de la buena atención al ciudadano"

INFORME N° 015-2017-GRLL-GGR/GRPAT-HWEC

A: Econ. Paul Guarníz Herrera
Subgerente de Acondicionamiento Territorial
De: Ing. Henry W. Esquivés Caján
Asunto: *Opinión sobre declarar de interés nacional la creación del distrito Pacanguilla.*
Fecha: Trujillo, 03 de noviembre del 2017.
Referencia: Oficio N° 520-2017-2018/CDRGLMGE-CR

1. MARCO LEGAL.

1.1. Constitución Política del Perú.

Artículo 102º, inciso 07, que precisa "Son atribuciones del Congreso: Aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo".

Artículo 189º, que determina la división política del Estado "El territorio de la República se divide en regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se ejerce el gobierno unitario de manera descentralizada y desconcentrada".

1.2. Ley n° 27795, ley de Demarcación y Organización Territorial.

Artículo 13º.- Procedimiento en áreas ubicadas en zonas de frontera u otras de interés nacional.

Las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional corresponden, sin excepción, a la Presidencia del Consejo de Ministros.

1.3. Decreto Supremo N° 019-2003-pcm, reglamento de la ley N° 27795.

Artículo 29º.- De las zonas de frontera u otros de interés.

Los expedientes de demarcación territorial en zonas de frontera u otros de interés nacional, tendrán un tratamiento prioritario y especial, propendiendo siempre la integración fronteriza, el desarrollo e integración de la región y del país. Así como la seguridad nacional y la intangibilidad del territorio. Son de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros a través de su DNTDT:

c) Los expedientes de las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional son tramitados sin excepción por la Presidencia del Consejo de ministros a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación

"Justicia Social con Inversión"

Calle Los Brillantes 650 Urb. Santa Inés, Teléfonos: 044-604000

Página Web: www.regionallibertad.gob.pe, Twitter: @GRLaLibertad, Facebook: GRLaLibertad

“Año de la buena atención al ciudadano”

Territorial¹, conforme a Ley. Corresponde a los Órganos Técnicos de Demarcación Territorial, así como a las demás entidades requeridas, proporcionar la información técnico-geográfica y cartográfica u otras que se requiera en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, de cursada la solicitud.

2. OPINIÓN TÉCNICA

2.1. Cumplimientos de requisitos.

De conformidad a lo establecido en la ley 27795, ley de Demarcación y Organización Territorial así como en su reglamento el D.S. 019-2003-PCM, se evaluaron los diferentes requisitos que debe cumplir un ámbito político administrativo para poder ser un distrito.

- **Del volumen poblacional.**- De acuerdo al D.S. 019-2003-PCM, reglamento de la ley 27795, la población para la creación distrital en zonas de costa es de 12,000 habitantes, el área propuesto como distrito cuenta con una población total de 12,044 habitantes, por lo que si cumple el requisito de volumen poblacional mínimo.

Así también por datos del censo y las proyecciones realizadas por el INEI se sabe que el distrito de origen (Pacanga) cuenta con una población de 29,119 habitantes, representando el ámbito a crearse el 47.98% del total, por lo que se cumple lo estipulado en el artículo 13° D.S. 019-2003-PCM, que el distrito de origen debe seguir cumpliendo los requisitos mínimos para ser distrito.

Asimismo según los últimos censos de población y vivienda el ámbito cuenta con una tasa de crecimiento intercensal en los periodos 1993 - 2007 de 3.78%.

- **Del ámbito geográfico.**- Deberá precisarse de acorde con la cartografía nacional vigente (carta nacional escala 1:100,000 IGN) debiéndose incluir una descripción clara de los limites los mismos que serán trazados en la carta nacional.

Este informe si presenta una memoria descriptiva de límites y una cartografía que muestra la misma, además del estudio presentado y de la comprobación realizada el área del ámbito propuesto como distrito no supera el 50% del área del distrito de origen.

¹ Hoy Secretaria de Demarcación y Organización Territorial.

“Año de la buena atención al ciudadano”

Además según lo calculado y expresado en el expediente en evaluación el ámbito propuesto representa el 34.21% del total del distrito de origen por lo que respeta lo dispuesto según reglamento en cuanto al área del ámbito geográfico.

- **Plano Urbano de la capital del distrito a crearse.**- según el plano urbano presentado, el ámbito propuesto presenta continuidad urbana y no secciona urbanizaciones ni complejos industriales ni comerciales. Cumpliendo el requisito de continuidad urbana.
- **En cuanto a los límites.**- Los límites establecidos para el ámbito a crearse como distrito ha sido referidos a avenidas principales y accidentes geográficos de fácil reconocimiento. Por lo que si cumple con el requisito de límites cartointerpretables.
- **En cuanto a la necesidad de servicios.**- El estudio sustenta la necesidad de acceder a mayores y mejores servicios que actualmente no son atendidos adecuadamente por la municipalidad distrital de Pacanga. Por lo descrito en el estudio técnico alcanzado existe una gran necesidad de servicios.
- **En cuanto a la infraestructura básica.**- El ámbito a crearse si cuenta con los servicios de Educación en sus 3 niveles, así como asistencia en salud, mercados y áreas recreativas, hecho que se encuentra sustentado en el expediente presentado.
- **En cuanto a su evaluación según el EDZ.**- el EDZ de la provincia Chepén, arroja un centro funcional en el centro poblado Pacanguilla, lo que supone una futura capital distrital.
- **Otros servicios.**- el ámbito propuesto, de acuerdo al estudio presentado cuenta con servicios básicos de agua, alcantarillado y energía eléctrica, además de transporte público, camal, empresas de transporte, agentes bancarios y otros.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- De lo evaluado se pudo concluir que en cuanto a los requisitos para la creación del distrito Pacanguilla; si los cumple.
- La creación de distritos es una acción de formalización que permite generar desarrollo en las poblaciones en vía de consolidación, así como garantiza la mejor distribución de los recursos del estado, por lo que se debe priorizar su tratamiento.

“Justicia Social con Inversión”

Calle Los Brillantes 650 Urb. Santa Inés, Teléfonos: 044-604000

Página Web: www.regionallibertad.gob.pe, Twitter: @GRLaLibertad, Facebook: GRLaLibertad

"Año de la buena atención al ciudadano"

- En este sentido La declaratoria de *INTERÉS NACIONAL*, se constituye en una gran ayuda que coadyuvara a lograr el sentir de esta población.

Es todo cuanto informo a Usted, para los fines pertinentes salvo mejor parecer.

Atentamente;



Henry W. Esquives Caján
Ingeniero Geógrafo
Especialista en Demarcación y Organización Territorial

Nuevo Reg. Documento: 04089929

Nuevo Reg. Expediente: 03516749

"Justicia Social con Inversión"

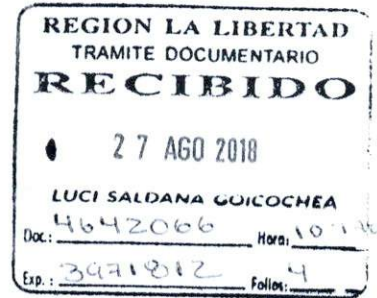
Calle Los Brillantes 650 Urb. Santa Inés, Teléfonos: 044-604000

Página Web: www.regionlalibertad.gob.pe, Twitter: @GRLaLibertad, Facebook: GRLaLibertad



Lima, 21 de agosto de 2018

OFICIO P.O. N° 034 -2018-2019/ CDRGLMCE



Señor:

LUIS ALBERTO VALDEZ FARIAS
Gobernador Regional de La Libertad
Calle Los Brillantes N° 650. Urb. Santa Inés
Trujillo

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 3221/2018-CR, ley que declara de interés nacional, la creación del distrito de Pacanguilla, en la provincia de Chepén del departamento de La Libertad.

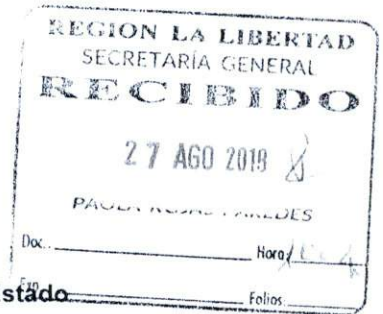
Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

[Signature]
CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA
Presidente

Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado



CDH/rmch.

